



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2006
(16 DE AGOSTO DEL 2006)

“Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL GUAJIRA (E)
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial Las conferidas por los Decretos 101 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LIMITADA. “EMTRASUR LTDA”, presentó mediante radicados N° 191 de fecha 01 de Agosto de 2006 a esta Dirección Territorial, solicitud de rutas y horarios para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor por Carretera en las siguientes rutas:

1. EL MOLINO – MAICAO Y VICEVERSA.

Que ésta Dirección Territorial mediante Estudio técnico No.001/2006, Determinó finalmente en la solicitud las siguientes rutas y horarios, niveles de servicio y grupo de vehículos, así:

RUTA: EL MOLINO – MAICAO Y VICEVERSA

Clase de Vehículo		Automóvil
Capacidad requerida	:	71 Unidades.
Clase de Vehículo		Buseta
Capacidad requerida:		17 Unidades
Características del Servicio		
Nivel de servicio	:	Básico.
Frecuencia	:	Diaria.

HORARIOS A SOLICITAR:

➤ Sentido : *EL MOLINO – MAICAO*

06:00 06:40 07:20 08:40 10:00 10:40 12:00
13:20 13:40 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00
17:00 17:20 17:40 18:40 18:50

“Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

* * * * *

➤ Sentido : *MAICAO - EL MOLINO*

06:00 06:40 07:20 08:40 10:00 10:40 12:00
13:20 13:40 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00
17:00 17:20 17:40 18:40 18:50

Que la Dirección Territorial Guajira mediante Resolución N° 027 de fecha 10 de julio del 2006, ordenó la Apertura de la Licitación Pública LC-DTC-001 del 2006 precedida del Estudio de Oferta y Demanda y de Determinación de Necesidades del servicio, presentado por la Empresa “EMTRASUR LTDA”.

Que el martes día Martes 18 de julio del 2003 se publicaron los Avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, en los Diarios LA REPUBLICA y PORTAFOLIO.

Que el proceso de selección se abrió a las nueve (09:00) horas del día (18) del mes de julio del año dos mil seis (2006) y se cerró a las dieciséis (16) horas del día veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

Que de conformidad con la Licitación Pública LC-DTC-001 presentaron propuestas para servir rutas, las siguientes empresas:

- ❖ EMTRASUR LTDA.
- ❖ TAXI UPAR LTDA.

Las propuestas antes citadas fueron depositadas en una Urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7. de los Términos de Referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1. de los Términos de Referencia, el día veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil seis (2006), el Director Territorial Guajira procedió a abrir las Propuestas recibidas, de lo cual se dejó constancia, en Acta con presencia de los Proponentes. (Folios 239 a 243 del Expediente).

Que la Dirección Territorial Guajira, elaboró el Estudio 001 de fecha 10 de agosto del 2006, en el cual se hizo una Evaluación de las Propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, que preceden la apertura de la Licitación Pública ordenada mediante Resolución No. 027 de fecha 10 de julio del 2006, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

GRUPO DE VEHÍCULOS, NIVEL DE SERVICIO Y EMPRESAS.

1.) RUTA: MAICAO – EL MOLINO Y VICEVERSA.

FRECUENCIA : Diaria.
GRUPO DE VEHÍCULOS : A y B
NIVEL DE SERVICIO : Básico.

“Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

* * * * *

De acuerdo con el cuadro contenido en el numeral 4.1. del presente estudio, las empresas que tienen 60 o más puntos, son en su orden:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
EMTRASUR LTDA	90
RADIO TAXI UPAR LTDA	81

De acuerdo con el análisis contenido en el numeral 4.1.2. del presente estudio, la media corresponde a 79.5, estando en ella o por encima de ella, ambos proponentes:

Se recomienda adjudicar la ruta, así:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : Diaria.
Clase de vehículo: Busetas y Automóvil
Nivel de servicio : Básico.

“EMTRASUR LTDA” (75.% DE LOS HORARIOS)
RADIO TAXI UPAR (25% DE LOS HORARIOS)

RUTA. MAICAO - EL MOLINO

Saliendo de MAICAO:

06:00 06:40 07:20 08:40 10:00 10:40 12:00
13:20 13:40 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00
17:00 17:20 17:40 18:40 18:50

Saliendo de EL MOLINO:

06:00 06:40 07:20 08:40 10:00 10:40 12:00
13:20 13:40 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00
17:00 17:20 17:40 18:40 18:50

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR “EMTRASUR LTDA”, las siguientes rutas, horarios y características del servicio:

“ Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

RUTA. MAICAO – EL MOLINO

Saliendo de MAICAO:

06:00 07:20 10:00 12:00 13:20 14:40
15:20 15:40 17:00 17:20 17:40 18:40
18:50

Saliendo de EL MOLINO:

06:00 07:20 10:00 12:00 13:20 14:40
15:20 15:40 17:00 17:20 17:40 18:40
18:50

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria.
Grupo de vehículos: A y B
Nivel de servicio: Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa RADIO TAXI UPAR LIMITADA, las siguientes rutas, horarios y características del servicio:

MAICAO – EL MOLINO Y VICEVERSA.

Saliendo de MAICAO:

06:40 08:40 10:40 13:40 15:00 16:00

Saliendo de EL MOLINO:

06:40 08:40 10:40 13:40 15:00 16:00

Frecuencia: Diaria.
Grupo de vehículos: A y B
Nivel de servicio: Básico.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, el servicio descrito en los artículos anteriores, se adjudican por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los adjudicatarios del servicio autorizado que correspondan a empresas nuevas en la modalidad del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, deberán solicitar la Habilitación pertinente ante la Dirección Territorial competente, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 171 del 2001, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

“ Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

ARTÍCULO QUINTO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo PRIMERO Y SEGUNDO, de la presente resolución, deberán entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente Capacidad Transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
EMTRASUR LTDA	GRUPO A	46	55
RADIO TAXI UPAR LTDA	GRUPO A	25	30
EMTRASUR LTDA	GRUPO B	10	12
RADIO TAXI UPAR LTDA	GRUPO B	7	9

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los Representantes Legales de las empresas “**EMTRASUR LTDA**” y “**RADIO TAXI UPAR LIMITADA**”.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial Guajira y subsidiario de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha (Guajira) a los 16 días del mes de agosto de 2006


DILGER BECERRA RAMIREZ
 Director Territorial Guajira.(E)
 MINISTERIO DE TRANSPORTE.